SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, 12 de noviembre de 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 0055 de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gerencia de Desarrollo Social elaboró el estudio previo de la presente contratación, en el que se describe la necesidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Que la Gerencia de Desarrollo Social lidera el proyecto "Desarrollo Social, Ambiental y Productivo – ECORAZÓN", registrado con el Código BPIN 2024080010161, orientado a fortalecer la agricultura urbana, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la participación comunitaria. Para la operación y el mantenimiento de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias de Las Gardenias, La Paz, Lipaya, Juan Mina y Villas de San Pablo, el Distrito requiere contar con herramientas, insumos y materiales, así como con talento humano técnico y comunitario, acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades, en beneficio de los ochenta (80) huerteros vinculados a dichos parques y de los demás participantes de las estrategias de agricultura urbana del proyecto.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

4. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa y que le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, que exige la expedición de un acto administrativo de justificación.

5. Que SIEMBRA MÁS S.A.S., NIT 901.132.070-0, es una sociedad de economía mixta del orden distrital, constituida como sociedad por acciones simplificada, cuyo capital pertenece en un setenta y seis coma cincuenta y dos por ciento (76,52%) a la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI y en un veintitrés coma cuarenta y ocho por ciento (23,48%) a Ecojardineros S.A.S., según certificación de composición accionaria expedida por su revisor fiscal. Por tanto, es una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Su objeto social comprende la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes, así como actividades complementarias, incluido el paisajismo, de modo que las obligaciones del convenio guardan relación directa con su objeto.

6. Que el convenio a celebrar es de cooperación: las partes aportan recursos de manera concurrente para la consecución de un fin común de interés público, sin que exista contraprestación a favor de ninguna de ellas ni margen de utilidad para SIEMBRA MÁS S.A.S. Los bienes que se adquieran con

cargo a los aportes son instrumentales al cumplimiento del objeto y no constituyen su objeto principal, que es la operación conjunta de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, por lo cual el convenio no configura un contrato de suministro en los términos del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o complementen. En las adquisiciones y vinculaciones que adelante para su ejecución, SIEMBRA MÁS S.A.S. aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y no podrá contratar ni vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que el objeto del convenio a celebrar es: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS NECESARIOS DE HUERTAS COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVO".

Las actividades objeto del presente proceso están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica; 80141607 – Gestión de eventos; 80111504 – Formación o desarrollo laboral; 93141506 – Servicios de bienestar social; y 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

9. Que el valor del convenio corresponde a la suma total de los aportes de las partes, por CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($175.739.967), incluidos todos los tributos, discriminado así: aporte del Distrito en dinero por CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202604175 del 19 de octubre de 2026; aporte del Distrito en especie por VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000); y aporte de SIEMBRA MÁS S.A.S. en especie por VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.779.967).

10. Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. Que la Gerencia de Desarrollo Social invitó a SIEMBRA MÁS S.A.S. a presentar propuesta, la evaluó y verificó que cumple los requisitos de capacidad jurídica y de experiencia exigidos en el estudio previo, en particular la ejecución a satisfacción de los convenios interadministrativos No. CD-81-2023-3192 y CD-81-2025-4326 suscritos con el Distrito de Barranquilla.

12. Que, atendiendo a la modalidad de contratación, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. Así mismo, se considera viable la celebración del convenio con SIEMBRA MÁS S.A.S., por contar con la capacidad, organización y experiencia necesarias para ejecutar el objeto, y por guardar las obligaciones del convenio relación directa con su objeto social.

13. Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y según lo justificado en el numeral 3.8 del estudio previo, no se exigirán garantías, atendiendo a la naturaleza interadministrativa y de cooperación del convenio, a la

condición de entidad estatal de SIEMBRA MÁS S.A.S., a que los desembolsos del Distrito se realizan contra avance de la ejecución verificado por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a los mecanismos de control previstos: manejo de los recursos en cuenta exclusiva, ejecución conforme al plan de gastos aprobado por el supervisor, reintegro de saldos y rendimientos financieros y supervisión permanente.

14. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, Calle 34 No. 43-31, piso 3, y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de un convenio interadministrativo con SIEMBRA MÁS S.A.S., NIT 901.132.070-0, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS NECESARIOS DE HUERTAS COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVO", por valor total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($175.739.967), correspondiente a un aporte del Distrito en dinero de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), un aporte del Distrito en especie de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000) y un aporte de SIEMBRA MÁS S.A.S. en especie de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.779.967), y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto, el estudio y los documentos previos, así como el convenio, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Miguel Parga / Asesor Externo en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao – Asesora en Materia Contractual – Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.